



CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA NEXT BUSINESS EXHIBITIONS S.L., PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS EDICIONES 2022 A 2025 DEL DIGITAL ENTERPRISE SHOW EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

En Málaga, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez en su condición de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por el Decreto 140/2021, de 13 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

Y de otra, D. Jordi Deulofeu Xicoira con D.N.I. [REDACTED] en su calidad de administrador único, en representación de NEXT BUSINESS EXHIBITIONS. S.L., con C.I.F. núm. B87396818 y domicilio social en calle Arte, 33 3º A, 28033 Madrid; de acuerdo con las facultades conferidas por escritura otorgada ante el notario de Barcelona D. Pedro Ángel Casado Martín, de fecha 19 de octubre de 2015, con el número 2.094 de orden de su protocolo.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Agencia Digital de Andalucía, tiene entre sus fines la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial. Para ello, se dota, entre otras, de las siguientes competencias, recogidas en el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

- La ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales.
- La promoción del uso seguro y responsable de Internet y las nuevas tecnologías por parte de la ciudadanía, así como, el desarrollo de programas de capacitación y certificación en competencias digitales dirigidos a la ciudadanía.
- La participación en las propuestas e iniciativas sobre agilización y simplificación de procedimientos administrativos y servicios, atención a la ciudadanía, gobierno abierto y transparencia que se



Junta de Andalucía

NEBEXT
NEXT BUSINESS EXHIBITIONS

realicen en la Administración de la Junta de Andalucía, incluyéndose aquellas dirigidas a otras Administraciones Públicas, al sector público, Universidades, empresas y sector privado en general.

Segundo.- Que la empresa Next Business Exhibitions S.L. ostenta los derechos exclusivos sobre la marca DES DIGITAL ENTERPRISE SHOW de la que es propietaria, y tiene por objeto social la creación, organización y gestión de todo tipo de ferias de productos y servicios para diferentes sectores profesionales, empresariales o para el consumidor final.

Tercero.- Que el DIGITAL ENTERPRISE SHOW (DES) se ha convertido en un evento profesional europeo de referencia sobre transformación digital empresarial y de las administraciones públicas, y uno de los referentes mundiales que ofrece a la alta dirección las últimas soluciones y productos tecnológicos para acompañar a las grandes corporaciones, a pymes y a las administraciones públicas europeas hacia la transformación digital. El evento se ha venido celebrando desde el año 2016 y contando con el apoyo de instituciones como el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España, la Comisión Europea, Business Europe, European Investment Bank o el ICEX.

Cuarto.- Que Next Business Exhibitions SL ha abierto la posibilidad de que el evento DIGITAL ENTERPRISE SHOW (DES) pueda llevarse a cabo en otra ciudad los próximos años.

Quinto.- Que considerando el impacto económico que el evento ha supuesto en otros contextos en los cuales ha sido celebrado, y realizando un análisis del estudio pormenorizado del conjunto de variables que influyen en el impacto económico, se ha estimado para Andalucía un impacto de, al menos, 6 millones de euros por edición.

Sexto.- Que al impacto económico cabe añadirle otros aspectos cualitativos como el impacto indirecto que, desde la perspectiva del empleo y la actividad económica, tendrá sobre los distintos sectores que se ven implicados en la celebración, la atracción y el impulso a nivel autonómico de nuevas tecnologías emergentes, el evento como palanca clave para la generación de contactos comerciales, el potencial efecto internacional y la capacidad para generar nuevas oportunidades innovadoras en el territorio.

Séptimo. - Que la ciudad de Málaga viene representando históricamente una figura fundamental en el desarrollo empresarial y económico de la región andaluza, siendo una provincia de referencia en materia empresarial, no únicamente en el ámbito autonómico si no a nivel nacional y europeo, por su situación geográfica y posicionamiento estratégico en el sur de Europa. En lo que corresponde al ámbito tecnológico, Málaga concentra el mayor número de empresas del territorio andaluz, cuenta con grandes empresas tecnológicas y viene apostando de forma decidida por desarrollarse como espacio líder en materia tecnológica y de innovación. Asimismo, Málaga cuenta con capacidad turística, de infraestructuras y telecomunicaciones entre los factores que respaldan su papel para albergar un evento de estas características.

Octavo.- Que desde la Agencia, se considera necesario, en el campo del desarrollo de nuevas acciones de promoción y apoyo al sector digital como actor fundamental en la construcción e impulso de la sociedad de la información en Andalucía, en particular, participar de manera decisiva en acciones orientadas en la creación de redes de confianza y partenariado entre los actores principales de esta revolución: líderes digitales, empresas y responsables de las diferentes Administraciones Públicas.



Junta de Andalucía

NEBEXT
NEXT BUSINESS EXHIBITIONS

Noveno.- Que frente a la oportunidad que supone que DIGITAL ENTERPRISE SHOW (DES), con ediciones anuales desde 2016 en Madrid, pueda trasladar su celebración durante los próximos cinco años a otra ciudad, la Agencia quiere que dicha ciudad sea Málaga y está dispuesta a apoyar y colaborar en la celebración del evento. Mediante dicha colaboración se pretende afianzar un compromiso con la transformación digital andaluza, la innovación abierta y la I+D+i en aspectos clave de la transformación digital, estableciendo líneas de resiliencia para los nuevos desafíos que establece la pandemia de COVID-19 para el sector digital, así como fortalecer las actividades emergentes promovidas desde este sector, con especial atención a la reducción de la brecha digital.

Décimo.- Por ello, con fecha 8 de septiembre de 2021 se firmó por el Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, y el administrador único de NEXT BUSINESS EXHIBITIONS. S.L., PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA NEXT BUSINESS EXHIBITIONS S.L. PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DIGITAL ENTERPRISE SHOW en Málaga durante los próximos 4 años, con objeto de acercar y fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, empresas, directivos, administraciones públicas y autónomos, contribuyendo al impulso de la competitividad a través de la digitalización o la reducción de la brecha digital, y haciendo realidad la transformación hacia una sociedad más digital.

Según el citado protocolo general en vigor, las partes firmantes del mismo podrán suscribir los convenios que fuesen precisos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el protocolo.

Con el convenio se pretenden concretar los compromisos recíprocos en orden a la celebración del citado evento.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Las partes firmantes del convenio, dada la notoria utilidad pública, que ha quedado puesta de manifiesto en la parte expositiva, realizarán todas las actividades necesarias para llevar a cabo la celebración de las ediciones 2022 a 2025 del evento Digital Enterprise Show (DES) en la ciudad de Málaga.

Segunda.- Obligaciones de la Agencia Digital de Andalucía

- Participar en el coste de celebración del evento con las partidas, costes y anualidades previstas en la cláusula cuarta del convenio.
- Colaborar en la definición de la agenda institucional del evento, y participar en toda la agenda de actos institucionales conforme a las normas del protocolo.
- Presidir la ceremonia Inaugural, la recepción de empresas y delegaciones empresariales internacionales, y la ceremonia y entrega de uno de los premios.

Tercera.- Obligaciones de la empresa Next Business Exhibitions S.L

- Organizar el evento con una calidad y prestigio a la altura de las ediciones celebradas hasta esta fecha, en territorio de Andalucía, concretamente en la ciudad de Málaga, las próximas 4 ediciones.
- Incorporar el logotipo de la Junta de Andalucía, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia Digital de Andalucía en el primer nivel de todas las comunicaciones, eventos y elementos de marketing, en un lugar destacado y preferente.
- Incorporar al Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, o a la persona por este designada, a la junta rectora y comité asesor del evento.
- Promocionar la marca *Andalucia Digital World Region*, o similar (pendiente de aprobación), como instrumento para la atracción de nuevos de inversiones por parte de empresas tecnológicas en Andalucía.
- Elaborar la memoria anual de cada una de las ediciones del evento.
- La puesta a disposición de al menos 80 m² para el stand institucional de la Agencia Digital de Andalucía.
- Puesta a disposición de la Junta de Andalucía de un número definido de invitaciones para acceso a distintos espacios y eventos:
 - 2.000 invitaciones premium VIP pass para acceder al congreso con acceso al VIP & speakers lounge.
 - 20 invitaciones a la ceremonia de entrega de premios.
 - 4 invitaciones para el leadership summit.

Cuarta.- Obligaciones económicas

La Agencia Digital de Andalucía abonará a la empresa NEXT BUSINESS EXHIBITIONS S.L., dada su condición de organizador en exclusividad de la celebración en la ciudad de Málaga del evento Digital Enterprise Show (DES), la cantidad de 2.904.000,00 euros (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL EUROS). A tal efecto, se establece, el siguiente calendario de pagos y partidas presupuestarias asociadas al convenio entre la Agencia Digital de Andalucía y la empresa Next Business Exhibitions S.L., para la celebración de las ediciones 2022 a 2025 del Digital Enterprise Show en la ciudad de Málaga:

Partida presupuestaria	Importe	Edición evento DES
0132170000 G/12D/60909/00 A1221082D0 2021000954	726.000 €	2022
0132170000 G/12D/60909/00 A1221082D0 2021000954	726.000 €	2023
0132010000 G/12D/60909/00 01 2021000362	726.000 €	2024
0132010000 G/12D/60909/00 01 2021000362	726.000 €	2025

El presupuesto total del convenio se distribuye en los siguientes importes y anualidades:

Partida presupuestaria	Importe	Anualidad
0132170000 G/12D/60909/00 A1221082D0 2021000954	726.000 €	2022
0132170000 G/12D/60909/00 A1221082D0 2021000954	726.000 €	2023
0132010000 G/12D/60909/00 01 2021000362	726.000 €	2024
0132010000 G/12D/60909/00 01 2021000362	726.000 €	2025



Junta de Andalucía

NEBEXT
NEXT BUSINESS EXHIBITIONS

La imputación del gasto del convenio al capítulo VI responde al carácter de inversión relacionado con la celebración del evento. Tal y como desarrolla la MEMORIA COMPLEMENTARIA SOBRE COFINANCIACIÓN FEDER, APLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA NEXT BUSINESS EXHIBITIONS S.L., PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS EDICIONES 2022 A 2025 DEL DIGITAL ENTERPRISE SHOW EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, de fecha 09/12/2021, la contribución del evento a la construcción de una imagen de Andalucía más digital, moderna, competitiva y atractiva a los ojos de posibles inversores u otras profesionales, los criterios de necesidad y oportunidad en la celebración del evento, y el impacto cuantitativo y cualitativo estimado, son elementos que acreditan dicho carácter de inversión. De acuerdo con la operación FEDER aprobada por la Dirección General de Fondos Europeos, la tipología de gasto es inversión en “Activos Inmateriales. Otros Servicios”, y está asociada al proyecto de inversión “2021000954 Promoción y divulgación de la digitalización”.

Quinta.- Cofinanciación FEDER

El convenio será cofinanciado al 75% en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante la operación A1221082D00001, aprobada con fecha 4 de octubre de 2021, y denominada DIGITAL ENTERPRISE SHOW (DES).

La actuación a realizar a través del citado convenio se encuadra dentro de la medida A1221082D0, ya que responde al objetivo específico “2.2.1.Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española”, en el marco general del Eje 2 TIC, mediante la línea de actuación “2.2.1.2.B. Actuaciones que impulsan el desarrollo del sector TIC, así como la interrelación con otros sectores económicos, potenciando la generación de nuevos productos y/o servicios que supongan mejoras competitivas en el mercado”.

La cofinanciación FEDER, sólo es aplicable hasta la anualidad 2023, inclusive, ya que dicha cofinanciación se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 cuyo fin de vigencia tiene lugar a finales del año 2023. El calendario de ejecución de la operación establece, conforme al artículo 65.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, que la fecha de finalización estimada es el 31 de diciembre de 2023. Dado que la cofinanciación autorizada no abarca la totalidad de la duración del convenio, se ha previsto la financiación de los importes asociados a las anualidades 2024 y 2025 mediante créditos autofinanciados (sección presupuestaria 01). No obstante, en caso de que se habilite la posibilidad de cofinanciación en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a las anualidades 2024 y 2025, se procedería a la adaptación del expediente administrativo asociado al convenio para ampliar la cofinanciación FEDER a la totalidad de la duración del mismo.

Sexta.- Entrada en vigor y duración

El convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un año más, por acuerdo unánime de los firmantes en los términos del artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Séptima.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

En el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control, como órgano de seguimiento y para la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación, cuya composición y régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La comisión estará integrada por dos personas designadas cada una de ellas por las partes firmantes del convenio.

La presidencia de la comisión de seguimiento, vigilancia y control será ostentada por la persona designada por la Agencia Digital de Andalucía, que dispondrá de voto de calidad. En la composición de la comisión de seguimiento, vigilancia y control se respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos de los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Las personas que compongan la comisión se reunirán cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento eficaz del convenio y, como mínimo, una vez cada seis meses. A las reuniones de la comisión podrán acudir personas asesoras con voz y sin voto cuando los asuntos a tratar así lo requieran. Ocupará la secretaría una persona designada entre el personal funcionario de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, con voz, pero sin voto.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio.
- b) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el convenio, así como de la consecución de los objetivos previstos en el anexo.
- c) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- d) Aprobar la memoria anual del evento, descrita en los siguientes apartados.
- e) Cuantas otras se deriven del convenio.

Octava.- Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos

1.- El convenio tiene la naturaleza jurídico administrativa de los convenios previstos en los artículos 47 a 53 (ambos inclusive) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse durante su desarrollo y ejecución; y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación contractual pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, conforme al artículo 4 de la misma Ley indica que los negocios jurídicos excluidos de su ámbito de aplicación se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2.- Corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para resolver todas aquellas cuestiones relativas a la interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio, que se puedan plantear entre las partes y no sean resueltas por la comisión mixta de seguimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.



Junta de Andalucía

NEBEXT
NEXT BUSINESS EXHIBITIONS

3.- En el convenio, las partes asumen una serie de compromisos que no se sujetan al principio de reciprocidad, sino que son obligaciones que concurren y van dirigidas a la consecución de unos fines comunes a las partes, por lo que no existe una relación contractual entre ellas.

4.- Mediante el convenio se busca el cumplimiento de un fin público colaborando la administración pública con una entidad privada que ejerce una función pública delegada, cuyas características las hacen insustituibles como partes del acuerdo, pues no se alcanzaría si la Administración no lo celebrara con dicha entidad.

Novena.- Incumplimiento

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos, por causas imputables a una de las partes, será necesario requerimiento previo a la parte incumplidora otorgándole un plazo de quince días para que cumpla con sus obligaciones, poniéndolo en conocimiento de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con indemnización de los perjuicios causados que en derecho correspondan incluyendo, en su caso, los gastos judiciales o extrajudiciales. Dicha indemnización no podrá superar, en ningún caso, el 50% del importe previsto en la anualidad correspondiente.

En caso de cumplimiento defectuoso de lo convenido que no dé lugar a la resolución del convenio, se podrá exigir la indemnización de los perjuicios causados, que consistirán en los gastos adicionales debidamente acreditados en que se haya incurrido con motivo de la celebración de las ediciones objeto de este convenio.

Décima.- Protección de datos de carácter personal

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo del cumplimiento del convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Undécima.- Extinción del Convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



Junta de Andalucía

NEBEXT
NEXT BUSINESS EXHIBITIONS

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Duodécima.- Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Décimo tercera.- Publicidad activa

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ambas partes y el beneficiario, darán publicidad activa al convenio.

Se publicará en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía la información relativa a este convenio, conforme establece el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el convenio en el lugar y la fecha arriba indicadas.

El Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía

JIMENEZ
JIMENEZ
RAUL -
Firmado digitalmente por
JIMENEZ JIMENEZ
RAUL -
Fecha: 2021.12.21
12:10:04 +01'00'

D. Raúl Jiménez Jiménez

El Administrador Único de Next Business Exhibitions S.L.

JORDI
DEULOFEU (R:
B87396818)
Firmado digitalmente
por JORDI
DEULOFEU (R:
B87396818)
Fecha: 2022.02.03
19:11:29 +01'00'

D. Jordi Deulofeu Xicoira

ANEXO
COMPROMISOS Y OBJETIVOS

La empresa NEXT BUSINESS EXHIBITIONS S.L. se obliga a no celebrar, en el territorio nacional, ningún evento de las mismas características que el Digital Enterprise Show (DES), que pueda entrar en conflicto con el convenio.

Asimismo, se establecen los siguientes indicadores y objetivos mínimos a alcanzar en la edición 2022. Estos objetivos se deberán incrementar un 10% en cada edición a celebrar en años sucesivos.

DELEGACIONES DE PAÍSES PARTICIPANTES	12
ENTIDADES PARTICIPANTES	50
MEDIA PARTNERS	30
VISITANTES	9.000
SPEAKERS	300
PANELES	90